

## VII. Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación

21. Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo por cada miembro del Tribunal. Serán eliminados los opositores que no alcancen en su ejercicio un mínimo total de puntos que no supere la mitad de la puntuación máxima.

22. Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, formándose, pues, la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

23. Las calificaciones del primer ejercicio se harán públicas al final de la sesión de lectura del mismo.

Las calificaciones del ejercicio oral se harán públicas al final de cada sesión.

Las calificaciones del ejercicio práctico se harán públicas dentro del tercer día siguiente al del desarrollo de la prueba.

24. Concluidos los ejercicios el Tribunal sumará las calificaciones y publicará el nombre del opositor aprobado, formulando la correspondiente propuesta, que elevará a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Bellas Artes para su aprobación definitiva y asignación de la plaza.

## VIII. Presentación de documentos

25. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número quinto de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando no haya sido extendida en impreso o oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargado del Registro Civil.

b) Título de bachiller superior o equivalente, o el de Graduado de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la mujer o acreditar que estén exentas del mismo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

El opositor aprobado que tuviere la condición de funcionario público estará exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio u Organismo del que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación a que se refiere el citado número 5 de la presente convocatoria no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION A TECNICO DE MONTAJE DEL MUSEO DE AMERICA

## I. HISTORIA DEL ARTE

1. El arte cuaternario en la Península.
2. La Edad de Bronce en España.
3. Arte Hispano-Romano.
4. El arte paleocristiano y visigodo.
5. El arte musulmán en España.
6. El arte cristiano durante el periodo de predominio musulmán.
7. El arte románico.
8. Arte románico peninsular.
9. Las artes industriales en la España cristiana desde los últimos años del siglo XI al XIII.
10. Arte gótico en España.
11. El Renacimiento en España.
12. El arte barroco en España y América.
13. Escultores e imagineros barrocos.
14. La pintura española desde Berruguete hasta Goya.
15. Arte del siglo XIX.

## II. HISTORIA DE ARTE AMERICANO E HISTORIA Y ORGANIZACIÓN DEL MUSEO DE AMÉRICA Y OBRAS MÁS IMPORTANTES QUE SE CONSERVAN EN EL MISMO

1. Descubrimiento de América.
2. Arqueología prehispánica en Méjico. Culturas azteca y maya.
3. Arqueología prehispánica en Perú. Culturas nazca, chimu, mochica, inca.
4. Arqueología prehispánica en América Central y Antillas.
5. Arqueología prehispánica en Ecuador. Orfebrería prehispánica en Colombia. Culturas chibcha y quimbaya.
6. Arte hispánico en Méjico.
7. Arte hispánico en Perú.
8. Arte hispánico en Ecuador.
9. Arte hispánico en América Central.
10. Fondos etnológicos del Museo. Expediciones Pacífico, Ruiz y Pavón y Malaspina.
11. Fondos de cerámica.
12. Orfebrería prehispánica.
13. Fondos mayas.
14. Pintura hispánica.
15. Organización administrativa del Museo de América.

## CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

## Temas de museología

1. Tipos de Museo.
2. Instalación de salas (ideas generales). Colocación. Iluminación. Presentación didáctica y estética.
3. Soportes y vitrinas para instalación. Tipos de vitrinas. Función utilitaria y estética. Iluminación de vitrinas. Tipos de iluminación.
4. Climatología y conservación en los Museos.—Humedad y temperatura. Causas de deterioro de los objetos. Variaciones climáticas. Condiciones climáticas ideales. Aparatos de medición. Deshumificadores.
5. Conservación y restauración de las pinturas en tabla, tela y cobre.
6. Conservación y restauración de las piezas de cerámica.
7. Conservación y restauración de los objetos en piedra, madera y metal.
8. Conservación y restauración de los objetos textiles.
9. Exposiciones permanentes, didácticas y temporales. Diferencias.
10. Ideas sobre taller de restauración y laboratorio fotográfico.

*RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan dos plazas de Investigadores Científicos y 18 plazas de Investigadores Científicos de entrada, a concurso entre Colaboradores Científicos del citado Organismo.*

Vacantes dos plazas de Investigadores Científicos y 18 plazas de Investigadores Científicos de entrada, en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronatos «Menéndez Pelayo», «Saavedra Fajardo» y «Alfonso el Sabio», e Institutos de Química Física «Rocasolano» y de Química Inorgánica), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 6 de junio de 1958 sobre Colaboradores e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

Se convocan 20 plazas de Investigadores Científicos, número que podrá incrementarse con otras vacantes que existan al

finalizar el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas convocadas se distribuyen así:

Para los Patronatos «Menéndez Pelayo» y «Saavedra Fajardo»: Una plaza de Investigador Científico y tres plazas de Investigador Científico de entrada.

Para el Patronato «Alfonso el Sabio», Institutos de Química Física «Rocasolano» y de Química Inorgánica: Una plaza de Investigador Científico y 15 plazas de Investigador Científico de entrada.

Las plazas objeto de este concurso están sujetas a lo dispuesto en los Decretos de 5 de julio de 1945 y 23 de mayo de 1947, modificados por los de 13 de julio de 1951 y 6 de julio de 1958 y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre el personal investigador, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, conforme al procedimiento y baremo que se señala en la base 6.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a este concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiséis años en la fecha de terminación del plazo de instancias.
- c) Estar en posesión del grado de Doctor o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Ser Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas durante un plazo mínimo de cuatro años, que se contará hasta la fecha de nombramiento de Investigador Científico, caso de ser propuesto.
- e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún otro Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- f) En caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

## 3. Solicitudes.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que expresamente se indique las plazas a las que se concurra y que se reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) «Curriculum vitae» en el que, a modo de relación esquemática, se enumeren los datos del candidato referente a los siguientes apartados, por el orden que se citan:
  1. Formación académica.
  2. Actividades docentes.
  3. Carrera investigadora.
  4. Cargos directivos y comisiones científicas.
  5. Publicaciones: I, trabajos de Investigación publicados en revistas. II, libros y monografías. III, otras publicaciones.
  6. Participación en patentes y trabajos realizados bajo convenio con otros Organismos o Empresas.
  7. Tesis doctorales dirigidas por el candidato.
  8. Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.
  9. Participación en Congresos Científicos: I, internacionales. II, nacionales.
  10. Premios, condecoraciones y otros méritos de carácter científico.
- b) Breve Memoria (hasta un máximo de 10 folios) de la labor personal del candidato, orientada de modo expreso a poner de manifiesto los extremos siguientes, por el orden que se citan:
  1. Grado de dedicación y continuidad demostrados por el aspirante y su aptitud para perseverar en una dirección científica.
  2. Valor, importancia y repercusión de los trabajos de investigación por él realizados.
  3. Conocimiento que el candidato tenga de otros Centros de Investigación, las líneas de trabajo, técnicas y bibliografía y, en su caso, la tecnología del sector, que han influido más decisivamente en su formación.
  4. Adquisición de una capacidad para investigar, con iniciativa propia, tras el período de colaboración, mostrado por trabajos personales y trabajos dirigidos.
  5. Planes de investigación que el candidato desearía desarrollar.
- c) Colección completa de las publicaciones del candidato.
- d) Un ejemplar de cada tesis doctoral dirigida.

Los documentos que se citan en los apartados a), b), c) y d) servirán de base a los tribunales, junto con los informes que se mencionan en la base 6 de esta convocatoria, para valorar los méritos de los candidatos, por lo que éstos deben recoger en dichos documentos cuantos datos juzguen necesarios para dicha valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes y de todos y cada uno de los documentos mencionados en los antedichos apartados a), b), c) y d) será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 117, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa vigente.

## 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

Los Tribunales calificadoros serán designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Estarán compuestos, cada uno, por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno de ellos actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de reunir alguna de las siguientes condiciones: ser Consejeros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Investigadores Científicos o personal directivo del citado Organismo. Tres de ellos, como mínimo, habrán de ser precisamente Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. Desarrollo del concurso y baremo de calificación.

El concurso consistirá en un estudio y valoración por el Tribunal de la siguiente documentación:

- a) Documentos que se enumeran en la base 3 de esta convocatoria.
- b) Informe que el Tribunal recabará de la Dirección del Centro en que el candidato preste sus servicios, acerca de sus dotes científicas y humanas, vocación investigadora, dedicación a su trabajo, imaginación creadora, interés por las tareas encomendadas y capacidad para investigar con iniciativa propia, así como otros extremos que la Dirección del Centro estime oportuno consignar.

La valoración de los méritos de los concursantes se realizará conforme al siguiente baremo:

I) «Curriculum vitae», mencionado en la base 3.ª de esta convocatoria, valorado según el siguiente detalle:

- Apartados 1 y 2, conjuntamente: Hasta un máximo de dos puntos.
- Apartados 3 y 4, conjuntamente: Hasta un máximo de seis puntos.
- Apartados 5, 6 y 7, conjuntamente: Hasta un máximo de 12 puntos.
- Apartado 8: Hasta un máximo de tres puntos.
- Apartados 9 y 10, conjuntamente: Hasta un máximo de cinco puntos.

II) Memoria de la labor personal, mencionada en la base 3-b, hasta un máximo de siete puntos.

III) Informe de la Dirección del Centro, mencionado en la base 6-b), hasta un máximo de tres puntos.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la primera reunión del Tribunal para la resolución del concurso.

#### 7. *Listas de aprobados y propuestas de los Tribunales.*

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que éste proceda al nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará al Consejo Superior de Investigaciones Científicas el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que, habiendo superado la puntuación mínima que el propio Tribunal haya establecido, escedan del número de plazas convocadas. Esta relación servirá exclusivamente para ser utilizada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el caso previsto en el último párrafo de la base 2.

#### 8. *Presentación de documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán estas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 9. *Nombramiento.*

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se entenderán las correspondientes nombramientos a favor de los

interesados, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 10. *Término de sesiones.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 26 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

#### 11. *Noticia final.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1969. El Secretario general, Ángel González Álvarez.

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia por la que se nombra a los señores opositores.*

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, anunciado por Orden de 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), para el día 5 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la sala de conferencias del Instituto «San José de Calasanz», Serrano, 127.

En dicho acto harán entrega de los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programas de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación, el Tribunal les notificará el resultado acordado en orden a la práctica de sus dichos trabajos ejercicios.

Madrid, 1 de enero de 1970.—El Presidente, José Tomás Duque.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 20 de noviembre de 1969 en el recurso contra la Administración, interpuesto por don Manuel Domingo Pociña.*

Huyo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Manuel Domingo Pociña, como demandante, representado por el Procurador de los Tribunales don Mauro Fermín García Ochoa, bajo la dirección de Letrado, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de septiembre de 1967 por la que no se accedió a su petición de que se le rehabilitase en el cargo de Secretario de Justicia Municipal, así como contra la Resolución del propio Ministerio de 14 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mauro Fermín García Ochoa, en representación de don Manuel Domingo Pociña, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 30 de septiembre y 14 de diciembre de 1967 por las que no se accedió a su petición de rehabilitación en el cargo de secretario de Justicia Municipal, que confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Análogamente, en la sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», del mismo contenido, quedando, lo procediermos, mandamos y tribuimos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido Libro en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 369).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1969.

ORIOI.

Huyo, Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Alfonso de Bustos y Bustos, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reyrosa y don José María Finat y de Bustos en el expediente de sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román.*

Don Alfonso de Bustos y Bustos, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reyrosa y don José María Finat y de Bustos, han concertado la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román, vacante por fallecimiento de doña María de la Victoria de Bustos y Barón de Arana.